

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
C O R P O U R A B A

Resolución

Por la cual se autoriza la cesión de un trámite de zonas de disposición de materiales sobrantes-ZODME, y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente 200-165116-0201-2018, donde obra Auto N° 398 del 08 de agosto de 2018, mediante el cual se declaró iniciado tramite de permiso de ZONAS DE DESPOSITO DE MATERIALES en el predio denominado El Añil, identificado con matricula inmobiliaria N° 007-4750, vereda Oro Bajo, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, a favor de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7.

El citado acto administrativo fue notificado por correo electrónico, quedando surtido el día 09 de agosto de 2018.

Que mediante las comunicaciones N° 5033 del 15 de noviembre y 5200 del 30 de noviembre de 2018, se ofició a la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, para que se sirviera dar cumplimiento a unos requerimientos.

Que a folio 68 del referido expediente obra poder especial que el señor **Andres Trujillo Uribe, identificado** con C.C. N° 79.240.119, en calidad de representante legal de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, constituyó a favor del señor **Jorge Iván Múnera Sánchez**, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.099.165, representante legal de la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit. N° 890.932.424-8, facultándolo ante esta entidad para presentar recursos, solicitudes, responder comunicaciones, formular PQR, radicar comunicados, notificarse, recibir notificaciones, solicitar documentos, grabaciones y en general para realizar todas las actividades que demande el cumplimiento de dichas facultades

El día 05 de febrero de 2019, el señor Jorge Iván Múnera Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.099.165, en calidad de representante legal de

Por la cual se autoriza la cesión de un trámite de zonas de disposición de materiales sobrantes-ZODME, y se adoptan otras disposiciones

la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8, se recibe escrito con radicado N° 0643, donde se solicitó: "*Cesión de trámite para permiso de zona de disposición de materiales sobrantes de excavación-Zodme 1-21 de Autopistas de Urabá a SP Ingenieros S.A.S, Exp 0201/2018*".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como *funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto.*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política Colombiana cita que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Que el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974, determina "*Prevía autorización, el concesionario puede transpasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.*

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta que el instrumento ambiental se encuentra en trámite y que el autorizado de la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7, aportó la documentación requerida, se procederá a autorizar la cesión del trámite de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN "ZODME"**, en el predio denominado El Añil, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-4750, vereda Oro Bajo, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, iniciado mediante Auto 398 del 08 de agosto de 2018, a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8.

En mérito de lo expuesto la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del trámite de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN "ZODME"** en el predio denominado El Añil, identificado con matrícula inmobiliaria N° 007-4750, vereda Oro Bajo, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, iniciado mediante Auto 398 del 08 de agosto de 2018, por la sociedad **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7 a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Por la cual se autoriza la cesión de un trámite de zonas de disposición de materiales sobrantes-ZODME, y se adoptan otras disposiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8, que el trámite de **ZONA DE DISPOSICIÓN DE MATERIALES SOBRANTES DE EXCAVACIÓN "ZODME"**. Cedido a través del presente acto administrativo, asume la totalidad de las obligaciones que demande el mismo.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución se tiene como solicitante del derecho ambiental iniciado a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivados del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. Informar a la sociedad **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8, que las disposiciones contenidas en el Auto N° 398 del 08 de agosto de 2018 continúan en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a los representantes legales de las sociedades **AUTOPISTAS URABA S.A.S** identificada con Nit 900.902.591-7 y **SP INGENIEROS S.A.S**, identificada con Nit 890.932.424-8, o a sus apoderados, quienes deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la Ley, en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de la Corporación, recurso de reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚNIGA
Directora General

Proyectó	Fecha	Revisó
Julieth Molina	27 de marzo de 2019	Juliana Ospina Luján

Expediente. N° 200-165116-0201-2018